Salta, 12 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00918/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-58898/23 – Caratulado: "EDESA S.A. – Fondo de Obras – Acta UNIREN – ET Cafayate – Normalización Barras de MT", y lo resuelto por Acta de Directorio N° 31/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENRESP N° 272/23 (fs. 183/184 vta.) se dispuso: *"**ARTÍCULO 1°: RECONOCER a** EDESA S.A., la suma de **$ 203.218.073,03** (Pesos Doscientos Tres Millones Doscientos Dieciocho Mil Setenta y Tres con 03/100), valor neto facturado con mas grossing up e impuesto a las ganancias, correspondiente al avance N°4, en el marco de la Obra denominada "ET Cafayate – Normalización Barras de MT", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución."*

Que posteriormente, mediante nota DS 424/24 (fs. 186/207) EDESA S.A. remite nueva documentación (quinto certificado) vinculada a la obra objeto de autos denominada "ET Cafayate – Normalización Barras de MT", para su rendición al Fondo de Obras previsto en la Cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto N° 5450/09.

Que menciona la Distribuidora, que la incorporación de un segundo transformador a la ET Cafayate, demanda la reconfiguración de las barras de MT.

Que la Gerencia de Energía Eléctrica intervino oportunamente al emitir su informe de fs. 136/138 donde destacó en primer término, que la obra cuya rendición se realiza, fue ejecutada con cargo al Fondo de Obras aprobado por Decreto N° 5450/09, agregando que la misma cumple con el fin previsto.

Que en lo que respecta al costo de la obra, la Gerencia manifestó, que ello ya fue analizado e informado en su intervención de fs. 90, quedando sujeto a auditoría solamente el uso de la ET móvil y todo lo inherente a la misma. Agrega, que

realizó auditoría de avance de obra en campo, observando trabajos de excavación e instalación de túneles de conductores.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP señala (fs. 209/211), que el control llevado adelante por ella implica la verificación de la documentación de respaldo de los gastos efectuados con motivo de la obra en cuestión, es decir, no conlleva una validación del monto de la misma ni su razonabilidad, lo que resultó tarea de la Gerencia de Energía Eléctrica a la cual se remite.

Que en ese orden indica la Gerencia Económica, que constató la totalidad de la documentación remitida por EDESA S.A., respecto del cuarto avance de las tareas, que responde a un 11,49%, sobre el total (factura, orden de pago, retenciones, transferencias y recibos).

Que informa la Gerencia Económica, que las facturas agregadas en autos cumplen con la normativa vigente.

Que agrega la Gerencia Económica, que según lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica a fs. 90, no corresponde hacer lugar al reconocimiento de USD 222.294,16 – sobre el total de USD 1.426.143,95- cotizado por la firma Montelectro (fs. 19), aceptado por EDESA S.A. (fs. 21). Los valores a descontar, según surge del mencionado informe, corresponden a traslado, hospedaje y alimentos del personal desde Buenos Aires a Cafayate. Bajo ese mismo esquema, la Gerencia Económica señala, que del análisis efectuado se desprende que la Distribuidora excedió los montos previstos por la Gerencia de Energía Eléctrica, en USD 132.796,08, motivo por el cual solo debiera reconocerse un 36% de la rendición presentada, ello con el objeto de no superar el límite impuesto oportunamente.

Que párrafo aparte indica que resulta razonable el pedido de reconocimiento de Grossing Up y del Impuesto a las Ganancias neto de recupero de amortizaciones.

Que en base a lo expuesto, la Gerencia Económica concluye en que el monto a reconocer asciende a la suma de **$ 76.968.315,48** (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Ocho mil, trescientos quince con 48/100), valor neto facturado con mas grossing up e impuesto a las ganancias, correspondiente a los avances de obra N°5, representando a la fecha un avance total del 82,49%.

Que entrando en el análisis, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por Gerencia de Energía Eléctrica y de la Gerencia Económica respecto del pedido formulado por EDESA S.A, considerando los resultados obtenidos de la auditoria efectuada sobre las rediciones realizadas en marco de la Obra denominada "ET Cafayate – Normalización Barras de MT", y del avance del 82,49% constatado en autos, consistente en la adecuación de las barras de MT de la ET Cafayate para mejorar su seguridad de operación y calidad de servicio, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que así las cosas, es necesario recordar que mediante Decreto Nº 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A., cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó como Autoridad de Aplicación al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula 11 de la mencionada Acta Acuerdo que dispuso la *"creación de un fondo para atender inversiones de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia y será un patrimonio de afectación especifica. Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos: 1) Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios; 2) Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; 3) A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos. Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente. Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente clausula, son distintas de las*

previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A. establecidas en la cláusula 6 del Acta Acuerdo (último párrafo incorporado por la Adenda al Acuerdo)".

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcripta, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica, por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, corresponde **RECONOCER a** EDESA S.A., la suma de **$ 76.968.315,48** (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Ocho mil, trescientos quince con 48/100), valor neto facturado con mas grossing up e impuesto a las ganancias, correspondiente a los avances de obra N°5, en el marco de la Obra denominada "ET Cafayate – Normalización Barras de MT", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER a EDESA S.A., la suma **$ 76.968.315,48** (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Ocho mil, trescientos quince con 48/100), valor neto facturado con mas grossing up e impuesto a las ganancias, correspondiente a los avances de obra N°5, en el marco de la Obra denominada "ET Cafayate – Normalización Barras de MT", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA - 4

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS